



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente Proceso de sucesión de la causante **ADALGIZA HOOKER DE ARMAS**, promovido por el señor **JOSEPH NAPOLEON HOOKER DE ARMAS**, y radicado bajo el código **88001-3184-001-2020-00011-00**, informándole del auto fechado dieciséis (16) de abril de 2021, en el que se ordena emplazar a todas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Paso al Despacho, Sirvase Usted proveer.


WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0676-21.

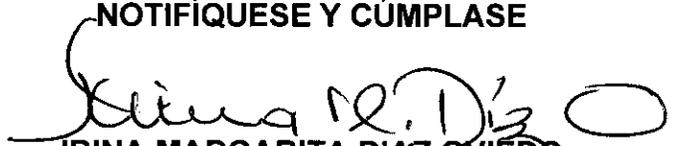
Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo allí indicado, atendiendo las directrices sentadas en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 según el cual: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*, el Despacho ordenará que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas emplazadas la información a que se refiere la disposición legal en comento, a fin de surtir en este asunto el emplazamiento a todas personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

En mérito de lo expuesto el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria inclúyase en la Página de Web de la Rama Judicial- al Registro Nacional de Personas Emplazadas- la información a que se refiere el inciso 5° del Artículo 108 del C.G.P., a fin de surtir con el emplazamiento de todas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IRINA MARGARITA DIAZ-OVIADO
JUEZ

ECF